



Municipalidad Distrital *San Miguel*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 -2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL



El Concejo Distrital de San Miguel - San Román

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 007 – 2025 – MDSM/CM.
San Miguel, 30 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS:

El acuerdo del Concejo Municipal N° 019-2025-MDSM/CM, de fecha 30 de abril del año dos mil veinticinco, el concejo Municipal aprobó por unanimidad el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía, política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; radicando la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inc. 06 art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo VI de Participación Ciudadana, Artículo 17° Numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y Localidades están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y presupuesto, Artículo 20° numeral 20.1 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por Presupuesto Participativo anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y efectúan conforme a la Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo;

Que, el Artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte de sistema de Planificación.

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades determinan espacios de concertación y regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, el Artículo 1° de la Ley 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala como finalidad el optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión mediante el establecimiento de principios, procesos metodología y normas técnicas relacionadas con diversas fases;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el D.S. N° 142 – 2009 – EF y su modificatoria Ley N° 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, desarrollados en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado, facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007- 2010 – EF / 76.01 del Ministerio de Economía y Finanzas el mismo que aprueba el Instructivo N° 001 – 2010 – EF / 76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto

1 | 11



Portal Institucional:
<https://munisaomiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

Participativo Multianual de Inversiones Basado en Resultados, establece orientaciones y mecanismos para que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de Planeamiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en sus respectivos Unidades Ejecutoras;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2023-EF /50.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2023-EF /50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, PPBR, considera que el Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual, los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas. El Presupuesto Participativo Basado en Resultados, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del Estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución;

Que, es necesario establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097 - 2009 - EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto Regional, Provincial, Distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142 - 2009 - EF y la Ley N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a Resultados con la finalidad que los Proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo Regional o Local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los Recursos Públicos;

Que, es necesario establecer el marco normativo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2026- 2028, dentro del cual los representantes de la Sociedad Civil participan;

Por tanto, estando a los considerandos precedentes y los antecedentes normativos precitados, contando con el voto aprobatorio del Concejo Municipal de esta Municipalidad y la visación de los entes ejecutivos responsables, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel promulga la presente Ordenanza Municipal:

Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL DE INVERSIONES BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2026 - 2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL"

Artículo Primero. - APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026-2028, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de San Miguel, el cual consta de Cuatro Títulos (04), Ocho Capítulos (08), Treinta tres Artículos (33) y Cuatro (04) Disposiciones Complementarias, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - APROBAR, el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el año fiscal 2026 - 2028, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, al Equipo Técnico, del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el Reglamento indicado en el Art. Segundo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto. - DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto. - ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y áreas pertinentes, la publicación y distribución de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo sexto. - La presente Ordenanza Municipal, entra en vigencia al día siguiente de su promulgación.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipal Distrital de San Miguel, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
— SAN ROMÁN —
ALCALDÍA
St. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

2 | 11



Portal Institucional
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú

